

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2023
19:00 HRS.**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 19 HORAS DEL DÍA 27 DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA VIRTUAL LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS NOCHES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SIENDO LAS 19 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, PARA LO CUAL SOLICITARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFICAR EL QUÓRUM PARA SESIONAR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS NOCHES TENGAN TODAS Y TODOS. PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA RESPECTIVO”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA RESPECTIVO, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS. Y ME PERMITO INFORMARLE CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN, CON LA ASISTENCIA DE 11 INTEGRANTES. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN VIRTUD DE QUE CONTAMOS CON EL QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUEMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.” -----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. - -
2. LECTURA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. -----

3. LECTURA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PARA GASTOS OPERATIVOS DEL IMPEPAC. -----
4. LECTURA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO SH/1468-GH/2023, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASIMISMO, SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SIGNADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS. -----
5. LECTURA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2257, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICÁRDEZ.-----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY COMENTARIOS PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, DE NO HABER COMENTARIOS, AHORA SÍ CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, POR FAVOR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD SIENDO LAS 19

HORAS 10 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. ASIMISMO, INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO UNO EN EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO, TODAVÍA SE CORRESPONDÍA LA APROBACIÓN DEL MISMO. Y PREVIO A CONTINUAR, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA DE MANERA RESPETUOSA, SUGIERE DISPENSAR LA LECTURA ÍNTEGRA DE LOS PROYECTOS SEÑALADOS DEL PUNTO 2 AL PUNTO NÚMERO 5 EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE LOS MISMOS SE REMITIERON CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN Y EN SU LUGAR DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS. ES CUANTO PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE SE PRESENTAN EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, DESDE EL NUMERAL 2 HASTA EL NUMERAL 5. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, POR FAVOR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE **LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS DEL NUMERAL 2 AL 5 EN EL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS CON 11 MINUTOS.** EN ESE SENTIDO, INFORMO QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2023, EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, AMBAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, NOTIFIQUE VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA, A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS Y LISTADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO E), RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES, CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE ASPIRANTES ELECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO APROBADO EN EL ANEXO ÚNICO, SEAN CONTRATADOS COMO PERSONAL DE

LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. QUINTO. EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL QUE RESULTÓ SELECCIONADO, DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, INICIARÁN SUS LABORES A PARTIR DEL DÍA... A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SEXTO. PUBLÍQUESE LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN LA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES OFICIALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO E) "RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024". SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ESTOS SON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO. Y ME PERMITO INFORMAR QUE SE HA INCORPORADO A ESTA SESIÓN LA LICENCIADA KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO PRESIDENTA." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES." M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SE ABRE UNA SEGUNDA RONDA." M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN SEGUNDA RONDA." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, POR FAVOR." EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS NOCHES. CON EL PERMISO DE TODOS LOS PRESENTES. PONGO A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE 11, SE SUGIERE CITAR EL NÚMERO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE CONVOCÓ A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. EN EL ANTECEDENTE 14 Y EN CONSECUENCIA CON EL... O EN CONSONANCIA CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO, QUE SEÑALA QUE EL PASADO PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, EN SESIÓN SOLEMNE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE DIO INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. EN TODO CASO PUES DE SER PROCEDENTE, PUES COMO TAL Y COMO ESTÁ SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 14, ES DECIR, LO CUAL ESTÁ SEÑALADO COMO SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. BIEN, EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 20, ESTÁ... CUANDO SE REFIERE A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMAN... PERMANENTE,

ESTÁ EN PLURAL, EN TODO CASO CORREGIR PARA HACER ESTE... PUES EN SINGULAR, ¿NO? PORQUE SE REFIERE A ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO Y AL IGUAL EN DONDE SE HAGA MENCIÓN DE LO QUE VOY A MENCIONAR, HAY QUE CORREGIR CUANDO SE REFIERE AL ANEXO ÚNICO, YA DADO QUE DICE: "MISMO QUE CORRE AGREGADO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "LOS ANEXOS, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS". ESTO EN RELACIÓN, DADO QUE SE PRESENTAN CUATRO ANEXOS QUE SON LOS QUE CORRESPONDEN A LOS ASPIRANTES PARA SECRETARÍA EJECUTIVA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD, Y COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN. ESTO MISMO PUES LO REITERO, DEBERÁ OBSERVARSE PUES TAMBIÉN EN LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO. EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO, SE SUGIERE EN EL CUARTO PÁRRAFO, RENGLÓN 5, AGREGAR LA PALABRA "LOS" PARA QUE DIGA: "A FIN DE QUE LOS ASPIRANTES ELECTOS QUE SE ENCUENTRAN..." Y CONTINÚA LA REDACCIÓN. EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, CORREGIR LA PALABRA... DICE: "ADMIRACIÓN" CUANDO LO CORRECTO DEBE DE DECIR: "ADMINISTRACIÓN". Y EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, DICE QUE EN EL SEGUNDO RENGLÓN, IGUAL MANERA HAY QUE AGREGAR LA PALABRA "LOS", PARA QUE SE ENTIENDA LA LECTURA Y SE ENTIENDA LA REDACCIÓN: "A FIN DE QUE LOS ASPIRANTES ELECTOS QUE SE ENCUENTRAN..." Y CONTINÚA LA REDACCIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES." M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LA CONSEJERA ELIZABETH Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ." LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES ÉSTE ES UN ACUERDO QUE YA PASÓ POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y YA TAMBIÉN SE DIERON LOS DETALLES EN LA MISMA, RESPECTO AL PERSONAL QUE SE ESTÁ CONTRATANDO, PARA... SE CONTRATARÁ PARA EL EFECTO DE APOYAR LAS ÁREAS DEL INSTITUTO. Y COMENTAR QUE BUENO, SE SIGUIERON LAS ETAPAS RESPECTIVAS. Y YO NADA MÁS HARÍA DOS PRECISIONES: EN LA PÁGINA 6, ANTECEDENTE 17, AHÍ NADA MÁS VERIFICAR LA FECHA QUE SE MENCIONA, EN LA QUE FUE APROBADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN O YA SEA POR LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EN SU ACASO AJUSTAR EL TÍTULO DEL ANTECEDENTE O LA REDACCIÓN DEL TEXTO, YA QUE SE MENCIONAN AMBAS. Y EN LA PÁGINA 6, AL CONCLUIR EL ANTECEDENTE 18, CONFORME LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, SE CITEN DE MANERA CRONOLÓGICA LAS ETAPAS MEDIANTE LAS CUAL SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ESTO ES A PARTIR DEL 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO DE SOLICITUD DE ASPIRANTES Y PRUEBA DE HABILIDADES DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS ASPIRANTES LLEVARON A CABO LA ENTREGA Y COTEJO DE DOCUMENTACIÓN. EL 9 DE OCTUBRE SE LLEVÓ A CABO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS Y FINALMENTE DEL 23 AL 24 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO,

SE REALIZARON LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES QUE APROBARON LA EVALUACIÓN GENERAL Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA”. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AHORA CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE TRES CUESTIONES DE FORMA: EN LA FOJA SEIS, EN EL ANTECEDENTE PONEMOS QUE FUE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SIN EMBARGO, LO CORRECTO ES QUE PASÓ ESTA CONVOCATORIA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ES DECIR, UN ANTECEDENTE ANTES HABLAMOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y YA LUEGO PASÓ POR ASUNTOS JURÍDICOS. EN LA FOJA 7, NUMERAL 19 DICE: “Y SELECCIÓN DE PERSONAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ME PARECE QUE LO CORRECTO ES: “Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”. Y FINALMENTE EN LA FOJA 7, NUMERAL 20, SEÑALAR QUE: “ESTA COMISIÓN ES DE CARÁCTER PERMANENTE”. POR AHÍ LO PUSIMOS EN PLURAL, ES EN SINGULAR. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CON SU PARTICIPACIÓN CULMINAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO PARTICULAR POR FAVOR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO, SÍ CONSEJERA, ME PERMITO INFORMAR QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 2 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 19 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS: PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y MAYTE CASALEZ CAMPOS. ASIMISMO SE HACE CONSTAR EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, QUIEN ANUNCIA UN VOTO PARTICULAR.** POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/327/2023. ES CUANTO PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERON TRES.” -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO TRES EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE**

LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PARA GASTOS OPERATIVOS DEL IMPEPAC. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 Y EN CONSECUENCIA LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CITADA DETERMINACIÓN. CUARTO. UNA VEZ APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. QUINTO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA SU ANÁLISIS, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ELIZABETH Y EL CONCEJERO PEDRO ALVARADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS DOS PEQUEÑAS OBSERVACIONES DE FORMA: EN LA PÁGINA 17, EN EL CONSIDERANDO 16, SE SUGIERE CONJUNTAR LA REDACCIÓN DE LOS PRIMEROS DOS PÁRRAFOS AL RESULTAR COINCIDENTE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS SOMETIDAS A... SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SE REALIZAN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, EN VIRTUD QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, EL AUTORIZAR LOS TRASPASOS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES”. Y EN LA PÁGINA 17, CONSIDERANDO 17 ROMANO, TAMBIÉN AHÍ SE SOLICITA ADHERIR UNAS PEQUEÑAS PALABRAS PARA QUEDAR COMO SIGUE: “EN VIRTUD DE LO YA EXPUESTO, ES DABLE SEÑALAR QUE LAS ADECUACIONES, TRASPASOS O TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE PARTIDOS DE UN MISMO CAPÍTULO O ENTRE PARTIDAS DE DISTINTOS CAPÍTULOS QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, SON PARA DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS

A PARTIDAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, ANTE LA POSIBILIDAD DE VERSE AFECTADAS Y CONSECUENTEMENTE SE LLEVARÁ A CABO CON EL OBJETO DE DOTAR DE SUFICIENCIA DE CUENTAS DE GASTO OPERATIVO...” Y CONTINUAR CON LA REDACCIÓN. Y POR ÚLTIMO, EN LA PÁGINA 20 SE SUGIERE SUPRIMIR EL ACUERDO QUINTO QUE REFIERE: “TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA SU ANÁLISIS”, DADO QUE YA LO ESTAMOS DISCUTIENDO. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. NUEVAMENTE CON EL PERMISO DE TODOS LOS PRESENTES. EN EL ANTECEDENTE 15, ALGO SIMILAR AL ACUERDO ANTERIOR, CUANDO SE REFIERE A LA COMISIÓN, PUES HAY QUE AJUSTAR LA PALABRA: “PERMANENTE”, DADO QUE ESTÁ EN PLURAL Y DEBE DE SER EN SINGULAR. Y DE IGUAL FORMA, Y TAL O COMO LO ACABA DE MENCIONAR MI COMPAÑERA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO PUES YA NO TIENE RAZÓN DE SER, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS JUSTAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y PUES NO TENDRÍA YA RAZÓN DE SER. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED PRESIDENTA EN TERCERA RONDA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, YO EN CONSONANCIA CON LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN VERTIDO HASTA ESTE MOMENTO. Y NADA MÁS SUGERIR QUE EL PUNTO... EL... UNA DISCULPA... YA SE DIJERON TODAS LAS OBSERVACIONES QUE YO TENÍA. UNA DISCULPA. RETIRO MI PARTICIPACIÓN. Y BUENO, PUES AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN ESTE... PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS CON 27 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/328/2023. LO ANTERIOR, SIENDO LAS 19 HORAS CON 28 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. ES CUANTO PRESIDENTA.**” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO.” -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR, PREVIO A PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE INCORPORÓ LA LICENCIADA ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

MORELOS A ESTA SESIÓN. AHORA BIEN, EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NUMERAL CUATRO.- **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LAS... DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/1468-GH/2023, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASIMISMO, SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SIGNADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.** LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL Y ACTUALIZADO, A RAZÓN DEL 5% DEL ÚLTIMO SALARIO MENSUAL PERCIBIDO POR LA PENSIONISTA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA SEPARADO DE SUS LABORES, NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LA PENSIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, 6219, EL DECRETO NÚMERO 1236, POR EL QUE SE ABROGÓ EL DIVERSO NÚMERO 435, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, EL 10 DE AGOSTO DEL 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022. TERCERO. SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/1468-GH/2023, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ANEXO 2 QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL. QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, A FIN DE QUE LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS RECIBA EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ANEXO 2 QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, PARA REMITIR EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO EN COPIA CERTIFICADA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, CON LOS CON LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN EL PAGO

CORRESPONDIENTE. SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO EN COPIA CERTIFICADA AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA Y AL JUZGADO SEGUNDO, AMBOS DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO JUDICIAL FEDERAL, EN AUTOS DE LOS JUICIOS DE AMPARO EN REVISIÓN 1277/2022-2 Y EL JUICIO DE AMPARO EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO 1126/2022, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. OCTAVO. SE DA RESPUESTA A LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS, A SU ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. NOVENO. NOTIFÍQUESE A LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS, CONFORME DERECHO CORRESPONDA. DÉCIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PUES BUENO, SUGERIR RESPETUOSAMENTE UNA OBSERVACIÓN, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA HICE EN... Y AGRADEZCO POR SUPUESTO LA INVITACIÓN A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OBSERVO QUE NO FUE IMPACTADA, SIN EMBARGO, LO HAGO EN ESTE MOMENTO. SE SUGIERE QUE EN EL CONSIDERANDO 34, SOBRE LA RESPUESTA LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS, DEL ESCRITO QUE FUE RECIBIDO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2023 Y EN LA PARTE QUE DICE: “DÍGASELE QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS, DADO QUE ELLO ATENDIENDO, DADO QUE ELLO ATENDIENDO A QUE TAL SOLICITUD NO REÚNE LOS EXTREMOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO”. CIERRO COMILLAS PARA QUE SE CAMBIE EL TEXTO, TODA VEZ QUE SE ENTENDERÍA QUE ESE ARTÍCULO DISPONE LOS REQUISITOS PARA PODER OTORGARLE LA CREDENCIAL DE JUBILADA. SIN EMBARGO, LO QUE SE PRETENDE DAR A CONOCER A LA PETICIONARIA, ES QUE LA EXPEDICIÓN Y DERECHO DE PROPORCIONARLE ESE DOCUMENTO NO ESTÁ PREVISTO, ES DECIR, NO ESTÁ REGULADO DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, MÁS NO ASÍ QUE ES PORQUE NO SE REÚNE ESE... EN TODO CASO ESOS REQUISITOS. SIN EMBARGO, TAMBIÉN ME PERMITO MANIFESTAR, QUE A MI CONSIDERACIÓN ESTE INSTITUTO DEBERÍA OTORGARLE PRECISAMENTE UNA CREDENCIAL A LA PETICIONARIA Y... EN TODO CASO A LA... A LA PENSIONADA, EN VIRTUD DE QUE, BUENO YA REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY PRECISAMENTE PARA ESA, PARA ESE CARÁCTER. Y EN TODO CASO ESTA CREDENCIAL REPRESENTARÍA PUES QUIZÁ UN BENEFICIO A FAVOR DE LA PERSONA, PARA CUALQUIER TRÁMITE QUE LE SEA EN BENEFICIO POR SUPUESTO A SU SITUACIÓN. DE MI PARTE ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. M. EN D. VÍCTOR

ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PARECE QUE TUVO PROBLEMAS LA CONSEJERA CON SU CONEXIÓN.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN. ¿PUEDO HACER USO DE LA VOZ?”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ CONSEJERA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “UNA DISCULPA. ES QUE ME QUEDÉ SIN BATERÍA. ESTE... RETIRO MI PARTICIPACIÓN. ERA RESPECTO A UN PAR DE OFICIOS QUE SE SEÑALARA LA FECHA, PERO AHORITA CHECANDO EL PROYECTO DE ACUERDO, SÍ SE IMPACTÓ LA OBSERVACIÓN. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA COMENTAR QUE EN LA PÁGINA 18, SE SUGIERE NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. EN LA PÁGINA 43, CONSIDERANDO 31 ROMANO, ÚLTIMO PÁRRAFO, SE SUGIERE ADICIONAR AL FINAL DE LA REDACCIÓN DEL MISMO LO SIGUIENTE, ME REFIERO AL PÁRRAFO QUE EMPIEZA: “EN CONSECUENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO” Y TERMINA “A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE SE HAYA SEPARADO DE SUS LABORES, PONER UNA COMA Y CONTINUAR DICIENDO “PUESTO QUE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PREVIAMENTE DADA A ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL OFICIO SH/1468-GH/2023, ÚNICAMENTE CUBRÍA HASTA EL 85% DE LA PENSIÓN EN COMENTO...” Y CONTINUAR CON ESA REDACCIÓN. Y POR ÚLTIMO EN LA PÁGINA 50, EN EL ANTECEDENTE 33 ROMANO, PÁGINA 53, ACUERDO SÉPTIMO, SE SUGIERE SUPRIMIR LO RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 1126/2022 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS, RESPECTO A INFORMARLE DE LAS ACCIONES REALIZADAS, ASÍ COMO PARA REMITIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. ¿Y POR QUÉ LO COMENTO? PORQUE ESTE ACUERDO EMITIDO CON FECHA, BUENO YA HUBO UN ACUERDO EMITIDO CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 Y PUBLICADO EL 3 DE... DEL MISMO MES Y AÑO, Y FUE DECLARADO FIRME EL AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, 2023, EN EL CUAL SE DECLARÓ CUMPLIDA... Y... CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO. Y POR CONSECUENCIA FUE ARCHIVADO DICHO ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. POR TAL RAZÓN CONSIDERO QUE NADA ABONARÍA MANDARLE LAS COPIAS A ESTE JUZGADO, DADO QUE EL EXPEDIENTE YA SE ENCUENTRA EN ARCHIVO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PONGO A CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN LAS PÁGINAS 15, 42, 44 Y 47, SE OBSERVA QUE EL TEXTO DEL ÚLTIMO RENGLÓN SE ENCUENTRA PEGADO AL PIE DE PÁGINA, POR LO QUE SE SUGIERE SEPARARLO. DE IGUAL FORMA EN EL

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO SEGUNDO, AL REFERIRSE A CUMPLIMENTAR EL PAGO DE LA SIGUIENTE CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL “SIGUIENTE”, ES DECIR LA PALABRA “SIGUIENTE” ESTÁ REPETIDA, ENTONCES SE SUGIERE SUPRIMIR LA PALABRA “SIGUIENTE” DESPUÉS DE “CONSTITUCIONAL”. EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO TERCERO, CUANDO SE REFIERE LA REDACCIÓN “ASIMISMO Y CONCORDANCIA”, HACE FALTA AGREGAR: “ASIMISMO Y EN CONCORDANCIA”, PARA QUE SE TENGA UNA LECTURA CONFORME. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO CONCURRENTES POR FAVOR.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS 39 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ÁLVARADO RAMOS. ASIMISMO, ANUNCIA UN VOTO CONCURRENTES LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.** SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/329/2023. ES CUANTO PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SECRETARIO, NADA MÁS MENCIONAR QUE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ NO HIZO NINGÚN COMENTARIO, MISMO QUE YO NO ANUNCIÉ.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “UNA DISCULPA PRESIDENTA. SE CORRIGE **NO HUBO... NO TUVO OBSERVACIONES EL PROYECTO DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS,** PARA EFECTOS DEL AUDIO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASAMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO.” ----- M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO CINCO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1257, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA SOLICITAR AL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1257, OTORGUEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE ESTE ÓRGANO COMICIAL TENGA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA PAGAR LA PENSIÓN OTORGADA AL CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ, EN TÉRMINOS DEL CÁLCULO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ÚNICO. TERCERO. INFÓRMENSE LAS ACCIONES REALIZADAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/LAB/10/2022-2, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA.” M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONEJERO PEDRO ALVARADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SÓLO UNA OBSERVACIÓN DE MERA FORMA: EN EL ANTECEDENTE 14, SUGIERO RESPETUOSAMENTE QUE EN DONDE SE ESTÁ IDENTIFICANDO EL EXPEDIENTE LABORAL 10/2022-2, SE AGREGUE UNA “E” PARA PODER IDENTIFICAR DE FORMA CORRECTA EL MISMO. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE POR FAVOR.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA SEÑALAR QUE SE CORRIJA LA NUMERACIÓN DE LOS CONSIDERANDOS, EN... A PARTIR DEL VIGÉSIMO PRIMERO, DADO QUE JUSTAMENTE EN LAS PÁGINAS 13 Y 14, PUES SE DUPLICA DICHA NUMERACIÓN. ENTONCES SE SUGIERE CORREGIR Y ENUMERAR DE MANERA CORRECTA. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO

ALVARADO. CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NÚMERO CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR.”

LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS 43 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/330/2023. ES CUANTO PRESIDENTA.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL SEXTO.”-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO. INFORMO QUE CORRESPONDE AL NÚMERO SEIS Y ES LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENO, PUES ESTE... CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MUCHÍSIMAS GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. Y SIENDO LAS 19 HORAS CON 44 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS DE NUEVO A TODAS Y A TODOS, Y QUE TENGAN EXCELENTE NOCHE”-----

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. - - - - -

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de Octubre de 2023, a las 19:00 Hrs.

IMPEPAC/CEE/327/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 2 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 19 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS: PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y MAYTE CASALEZ CAMPOS. ASIMISMO SE HACE CONSTAR EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, QUIEN ANUNCIA UN VOTO PARTICULAR.

VOTO DE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-327-E-2023%2027%2010%202023.pdf>

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN RELACIÓN AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/327/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. PRECEDENTES.

- A. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6155, sexta época, el decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.
- B. El veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, sexta época, el acuerdo parlamentario por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- C. En fecha doce de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2023, relativo a la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

- D. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones del estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
- E. Con fecha trece de septiembre se aprobó por la Comisión Ejecutiva Permanente de administración y financiamiento del IMPEPAC, el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento y selección de personal de la rama administrativa como auxiliares electorales con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- F. El veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2023 por el cual se aprobó la convocatoria para participar en el Proceso de reclutamiento y selección de personal de la Rama Administrativa como Auxiliares Electorales con carácter de eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- G. El seis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/293/2023, por el que se aprobaron los reactivos del examen para participar en el proceso de reclutamiento y selección de personas de la rama administrativa como Auxiliares Electorales con carácter de eventual para el proceso electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

II. DISENSO.

La suscrita no acompaña el acuerdo, toda vez que desde la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2023 así como del similar IMPEPAC/CEE/293/2023 advertí una serie de actuaciones procesales que desde mi consideración no fueron conforme a lo previstos en los lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **por congruencia, al tener vicios de origen, mi comparto los resultados.**

II. A) ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2023

Como lo expuse en el voto particular del acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2023 de acuerdo con el artículo 12 de los lineamientos para el reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del IMPEPAC¹, el concurso público se llevará a cabo **una vez establecida la declaratoria de vacantes**, dicha declaratoria es el **acto mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprueba el número de vacantes disponibles**.

Por su parte, a fin de tener un escenario similar, el Instituto Nacional Electoral cuenta con procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- I. El Concurso Público y
- II. La incorporación temporal.

De esta manera, el artículo 23 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, determina que corresponde a la Comisión del Servicio entre otros, **conocer de la declaratoria de vacantes y de la Convocatoria de Concurso Público de los OPLE, previo a su aprobación por los órganos máximos de dirección de cada entidad.**

Ahora bien, el numeral 206 del citado Estatuto prevé que *la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se **considerarán** en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.*

Por su parte, el arábigo 406 establece que *la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas que se **considerarán** en la Convocatoria respectiva.*

En ese tenor, si bien se tenía que emitir una convocatoria para el reclutamiento y selección de personal de la rama administrativa como auxiliares electorales con

¹ Disponibles en <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficialAcuerdos/2020/09%20sept%20ACUERDO-208-E-29-09-20.pdf>

carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, desde mi criterio el procedimiento no se ajusta a los lineamientos, debió existir en primer lugar una declaratoria de vacantes a través de acuerdo distinto.

A consideración de la suscrita, la logística jurídica correcta debe ser que se apruebe en primer momento las plazas vacantes, para estar en condiciones de analizar, por ejemplo, los perfiles de los cargos y puestos a concursar, la viabilidad de designaciones exclusivamente para algún género, la tabla de sueldos, etc.

A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en el caso del Instituto Nacional Electoral, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Bajo esa consideración al ser una línea que prevé la Constitución Federal, acorde con el estatuto de dicha autoridad administrativa federal, al momento de ejecutar el procedimiento para ingresar al servicio, se siguen determinadas reglas tal como es en primer momento la declaratoria de vacantes, verbigracia:

DECLARATORIA	CONVOCATORIA
✓ INE/IGE172/2022 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	✓ INE/IGE173/2022 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
✓ INE/IGE189/2022 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.	✓ INE/IGE190/2022 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
✓ INE/IGE08/2020 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA	✓ INE/IGE09/2020 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA

DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
✓ INE/IGE117/2019 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	✓ INE/IGE118/2019 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así las cosas, el procedimiento debió iniciar por una declaratoria de vacantes seguido de la aprobación de la convocatoria, derivado de la propuesta de plazas, en la que se estipulará cuáles serán los mecanismos, requisitos y demás elementos para su ingreso ante este Instituto Electoral Local **aun cuando sean eventuales**, esto ya que si bien se desprende del acuerdo lo siguiente:

(...)

Por lo anteriormente citado y con fundamento en el artículo 12 de los Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la Rama Administrativa como Auxiliares Electorales de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite la declaratoria para su ocupación de las siguientes vacantes:

Eventuales: (1)

Número	Cargo/puesto	Área solicitante
3	Auxiliar "C"	Secretaría Ejecutiva
1	Auxiliar "B"	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzamiento
11	Auxiliar "C"	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzamiento
20	Auxiliar "C"	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

(...)

A diferencia del resto de las Consejerías, no es insuficiente, ya que se debe dotar de certeza jurídica la emisión del acuerdo, una declaración con las especificaciones concretas de la apertura de plazas aun por su naturaleza eventual.

Esto es así ya que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, en correlación con el 63 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, de los principales principios rectores de la materia electoral es el de certeza jurídica y

legalidad, el primero consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas y el segundo la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Sirve de sustento la jurisprudencia 88, con registro digital 1000154 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

FUNCIÓN ELECTORAL. A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la parcialidad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o intenciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Así también la Jurisprudencia 147 con registro digital 1000213 de rubro y texto:

MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Toda vez que de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende el imperativo de que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garanticen en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, resulta evidente que dentro del referido principio de certeza se encuentra el relativo al desempeño de la función electoral a cargo de las autoridades correspondientes, principio que consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta.

Ahora bien, resulta importante mencionar que el acuerdo de la convocatoria se fundó con normativa del estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral así como de los lineamientos aprobados a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2020, empero no se advierte que este robustecido sobre todo con los artículos 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 de los lineamientos para el reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que tienen relación con la emisión de la convocatoria.

Por otro lado, a consideración de la suscrita, el documento debía mantener un lenguaje incluyente o genérico, asimismo en el considerando XIX, párrafo sexto, es confuso, ya que establece *"con el objetivo de que se reclute, seleccione e incorpore a los mejores candidatos o candidatas para ocupar las vacantes y los cargos del Personal de la Rama Administrativa, el cual vinculará de manera directa a los órganos y áreas siguientes: • Consejo Estatal Electoral: • Secretaría Ejecutiva • Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos: • Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral: • Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento: • Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral: • Unidad Técnica de Servicios de Informática y Soporte Técnico: • Dirección jurídica; y • Subdirección de Comunicación Social"* lo que pareciera que serán las vacantes a contratarse y que se contraponen con la tabla inserta previamente sobre las vacantes eventuales, pareciera que a esas áreas se les va a dar personal, sin embargo en la tabla que se hace referencia vienen que únicamente será para la Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y Dirección de organización, además en el caso de la Unidad de informática, su nombre correcto es Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones.

Bajo esas mismas circunstancias en lo que atañe a la convocatoria debería estar fundamentada con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 de los lineamientos para el reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que tienen relación con la emisión de la convocatoria, puesto que es una normativa que debe ser observada al estar vigente y provenir de un acuerdo que aprobó el máximo órgano de dirección, en todo caso lo ideal hubiera sido que el Consejo Estatal Electoral, modificara tales lineamientos.

Finalmente advertí que la convocatoria no reúne los extremos de lo que establecen los lineamientos, me refiero a lo dispuesto en el artículo 3 el cual prevé que el examen de conocimientos será realizado con reactivos de 20 a 30, más no de 10.

II. B) ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2023

De lo expresado el artículo 3 de los multicitados lineamientos, se prevé:

[...]

Artículo 3. Para una mejor comprensión de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Evaluación de conocimiento: Examen de conocimientos generales específicos del puesto que será elaborado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y cargo/opuesto vacante, con temas afines al puesto a ocupar. El número de reactivos serán de 20 y 30 y el tiempo de aplicación no excederá los 50 minutos.

Prueba de habilidades: Herramienta de evaluación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en la que valorará aspectos generales del Aspirante.

[...]

(Énfasis propio)

Sin embargo del acuerdo se desprende que sería aplicado únicamente un examen esto es, el de **conocimientos**, atendiendo precisamente el inciso c) de la convocatoria que fue aprobada por el Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local y se cita a continuación:

[...]

c) Examen general de conocimientos

El día 09 de octubre se llevará a cabo el examen general de conocimientos, en donde se incluirán conceptos generales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la página oficial de este Instituto Electoral www.impepac.mx se encontrará la guía de estudios.

[...]

Lo que también está previsto en el acuerdo, no obstante más adelante se lee:

[...]

para ponerlos a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para su aprobación e incorporación al sistema para la aplicación del examen de habilidades y conocimientos a que hace la convocatoria para la selección del personal eventual a que hace referencia este Acuerdo

[...]

(Lo resaltado es propio)

En ese sentido a mi consideración debían ser dos cuestionarios los que tendrían que haber aprobado esta autoridad, uno relativo a la evaluación de conocimientos

que debe provenir de la Secretaría Ejecutiva y otra que es sobre habilidades que abarca únicamente aspectos generales del aspirante proveniente de la Dirección de Administración y Financiamiento, este último a efecto de que tenga consonancia con los perfiles de los puestos en el apartado denominado "habilidades", en observancia a los artículos 3, 9 y 15 fracción III de los citados lineamientos:

[...]

Artículo 3. Para una mejor comprensión de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Evaluación de conocimiento: **Examen de conocimientos generales** específicos del puesto que será elaborado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y cargo/puesto vacante, con temas afines al puesto a ocupar. El número de reactivos serán de 20 y 30 y el tiempo de aplicación no excederá los 50 minutos.

Prueba de habilidades: Herramienta de evaluación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en el que valorará aspectos generales del Aspirante.

...

Artículo 9. Los Aspirantes a ocupar un cargo o puesto de la Rama Administrativa del IMPEPAC realizarán simultáneamente a la entrevista:

- A) **Evaluación de conocimientos:** Examen de conocimientos específicos del puesto, que será elaborado términos del artículo 3 de los presentes lineamientos, y se ponderará en una escala de 0 al 10 siendo a partir de 7 una ponderación Aprobatoria y menos de 7 No aprobatoria, no se aplicarán decimales. (sic)
- B) **Prueba de habilidades:** realizada en términos del artículo 3 de los presentes lineamientos, y se ponderará en una escala de 0 al 10 siendo a partir de 7 una ponderación Aprobatoria y menos de 7 No aprobatoria, no se aplicará decimales. (sic)

...

Artículo 15. El concurso público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

...

III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el ingreso al Instituto Morelense que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las habilidades requeridas en la convocatoria para cada cargo o puesto;

[...]

(La utilización del formato negrita es de la suscrita)

Así si bien es cierto en la convocatoria estipuló "evaluación de conocimientos Y/O LA PRUEBA DE HABILIDADES" el acuerdo tendría que tener especificado sobre cuál de los dos será aplicado o si será únicamente el de conocimientos, ya que al señalarse que se cargará en el sistema el examen **DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS** se entiende que serán ambos, no obstante en la convocatoria se estableció que la prueba de habilidades se llevaría o se llevó a cabo el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Por otro lado, del acuerdo se segrega que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el propósito de llevar a cabo la revisión y actualización del banco de reactivos para la elaboración de los exámenes en conjunto con el entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la Directora de Capacitación Electoral así como la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedando al resguardo de la **Directora de Capacitación Electoral**, procedimiento que a mi consideración no se ajusta a la convocatoria ni a los lineamientos citados.

Lo anterior es así ya que, en primer lugar, en la convocatoria se estipuló lo siguiente:

"Resultado de las ponderaciones de los 10 reactivos aplicados en los exámenes realizados por Jefes Inmediatos Superior del Área Administrativa de la vacante".

En esa tesitura conforme a la convocatoria las plazas ofertadas corresponden a las áreas de: Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y Financiamiento así como a la Dirección de Organización y Partidos Políticos, por lo tanto los exámenes tendrían que haberse realizado por tales áreas de tal manera que la Dirección de Capacitación no contaba con facultades o atribuciones en esta actividad, máxime que en todo caso, de ser así debió de proceder ante el análisis de la Comisión de Capacitación Electoral, empero ello no se estipuló en los lineamientos, tampoco en el acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2023, así como no está previsto en la convocatoria.

Luego entonces, de conformidad con los lineamientos, en su dispositivo 3, que señala:

"Evaluación de conocimientos: Examen de conocimientos generales específicos del puesto que será elaborado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y cargo/opuesto vacante, con temas afines al puesto a ocupar. El número de reactivos serán de 20 y 30 y el tiempo de aplicación no excederá los 50 minutos."

El examen *de conocimientos* debió ser generado por la Secretaría Ejecutiva o en su caso por los jefes inmediatos superiores del área administrativa de la vacante tal como lo estipula la convocatoria.

De la misma manera, no se comparte que al no tener injerencia en esta actividad la Dirección de Capacitación Electoral se le hubiere entregado los reactivos para el examen que se entiende es el relativo a conocimientos, puesto que en todo caso quien tiene la facultad es la Secretaría Ejecutiva en observancia al artículo 98 fracciones I, V, XXVI y XLIV del Código de la materia, puesto que el titular de la

Secretaría cuenta con la fe pública, quien debe por sobre todo salvaguardar el estricto apego a la secrecía, más aun que el artículo 18 de los lineamientos establece que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del concurso público serán considerados como **información reservada por el plazo máximo que establezcan las disposiciones aplicables**, de esta manera una vez que le hubieren sido entregados los reactivos se procediera a entregar al área de informática para ser cargados al sistema.

En el mismo orden de ideas no se desprende del acuerdo respecto del banco de reactivos generados, es decir ¿cuántos serían aplicados en el examen?, esto ya que la convocatoria estipula que debían ser diez reactivos, sin embargo se contrapone con lo dispuesto en los lineamientos el cual prevé que debe ser de entre veinte y treinta, situación que fue abordada en el voto particular de la Consejera en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2023, existiendo una incongruencia y falta de certeza desde mi perspectiva.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, en correlación con el 63 último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, de los principales principios rectores de la materia electoral es el de certeza jurídica consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas, por lo que la emisión de los exámenes deben estar dotados de esa característica y que desde mi consideración se apartan de lo estipulado en los lineamientos así como de la convocatoria.

Ante lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE



MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/328/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PARA GASTOS OPERATIVOS DEL IMPEPAC. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS CON 27 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. LO ANTERIOR, SIENDO LAS 19 HORAS CON 28 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-328-S-E-U-27-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/329/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO SH/1468-GH/2023, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASIMISMO, SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SIGNADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS 39 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y LAS DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ÁLVARADO RAMOS. ASIMISMO, ANUNCIA UN VOTO CONCURRENTES LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.**

VOTO DE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-329-S-E-U-27-10-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/329/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/1468-GH/2023, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2022, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASIMISMO SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR LA CIUDADANA MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLÍS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. DISENSO PARCIAL.

El diez de agosto del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad" número 6103, el decreto cuatrocientos treinta y cinco, a través del cual se concede pensión por Jubilación a Melody Ivonne Zamudio Solís, teniéndose como último patrón al IMPEPAC, a razón del 85% del último salario percibido por la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que quedó separada de sus labores.

Así, el trece de septiembre de dos mil veintidós, fue presentada demanda de Controversia Constitucional, en contra de la aprobación del decreto mencionado por el Congreso del Estado de Morelos.

De suerte que, el cinco de julio de dos mil veintitrés, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia en autos de la controversia constitucional 190/2022, resolviéndose.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense/Instituto Electoral y cualquier otra variante.

[...]

VIII. EFECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Primera Sala determina lo siguiente:

Declaratoria de invalidez: Se declara la invalidez parcial del Decreto 435, en la porción del artículo 2º que se tacha a continuación:

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 65% del último salario percibido por la solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que quedó separada de sus labores, y debe ser cubierta por el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en vigor.

El resto del Decreto es válido porque constituye una pensión por jubilación a favor de una persona que satisfizo los requisitos legales para obtener tal derecho, por lo tanto, la violación constitucional no conlleva la invalidez total del decreto, sino sólo de la porción normativa que dispone del presupuesto del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por otra parte, se vincula al Congreso del estado de Morelos a lo siguiente:

- a. Debe modificar el artículo 2º del Decreto 435 en la porción normativa invalidada, y;
- b. Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del estado, o bien otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo.

Fecha a partir de la cual surtirán sus efectos la declaratoria general de invalidez: Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

IX. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto 435, publicado el diez de agosto de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VIII de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
[...]

Posteriormente, el once de agosto del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, con número 6219, el Decreto Número mil doscientos treinta y seis, por el que se abrogó el diverso número cuatrocientos treinta y cinco (435), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del diez de agosto del año dos mil veintidós, ordenándose cubrir la pensión a razón del 90% del

último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que se haya separado de sus labores y será cubierta por el Instituto Electoral Local.

No obstante, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió **acuerdo** en la controversia constitucional 190/2022, en el cual determinó en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

En consecuencia, una vez visualizados los efectos sobre los cuales versa el cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o

2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

Ahora bien, es un **hecho notorio** para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional:

a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

[...]

Por tal motivo, el once de septiembre de este año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2023**, a través del cual se aprobó informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos, el monto necesario para dar cumplimiento al pago de la pensión por jubilación aprobada a través del decreto cuatrocientos treinta y cinco, de conformidad con el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 190/2022.

Derivado de la petición realizada por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el seis de octubre de dos mil veintitrés, el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo

del Estado de Morelos, giró el oficio SH/1468-GH/2023, al entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, mediante el cual se realizó una adecuación presupuestal, por la cantidad de \$2,238,693.74 (dos millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 74/100 m.n.), a favor del Instituto Morelense, por ello, el nueve de octubre de dos mil veintitrés, la Consejera Presidenta, con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a nombre del Instituto Morelense presentaron a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, solicitud de liberación de recursos correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, toda vez que este Instituto Electoral Local tiene la obligación de otorgar los recursos respectivos a la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís, a partir de lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia de la controversia constitucional 190/2022, acompaño el presente acuerdo, al haberse solicitado al Poder Ejecutivo la liberación de recursos para el pago de su pensión en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/258/2023, así como solicitar nuevamente el restante 5% faltante tomando en cuenta el último decreto número mil doscientos treinta y seis.

Sin embargo, disiento de forma parcial la falta de análisis al escrito que data de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, firmado por la ciudadana Melody Ivonne Zamudio Solís, que entre otras cosas solicitó se le expidiera la credencial que la acreditara como jubilada del Instituto Morelense, por serle de utilidad para trámites personales.

Con base en el artículo 8 de la Constitución Federal, los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. **A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido**, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En ese mismo sentido, el artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, considera que **toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas** a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Sirve de sustento la jurisprudencia 973, con número de registro 1001617 del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto:

DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. El derecho de petición consagrado en el artículo 8o. constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Por su parte, el artículo 6o. de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

El Instituto Morelense a través de este acuerdo decide no otorgar la credencial de jubilada bajo la consideración de que ese derecho no está previsto en el artículo 43 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como tampoco de la normativa interna de este Instituto Electoral.

Así si bien es cierto esta especificación del artículo 43 de la Ley del Servicio Civil fue robustecida ante la observación de la suscrita en la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, no pasa por alto que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración solicitó se analizará la viabilidad de otorgar la credencial de jubilada a la actora, sin embargo advierto que no se realizó, toda vez que el acuerdo fue presentado ante el órgano máximo de dirección en el formato primigenio, sin que se me otorgará una respuesta certeza del estudio que solicite. Luego entonces, efectivamente el artículo 43 no establece el derecho que tienen los trabajadores o en este caso ex trabajadores de optar por tener una credencial para efectos de reconocerles como pensionados, a continuación se cita a la letra:

(...)

Artículo 43.- Los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

- I.- Percibir el salario asignado en el presupuesto anual de egresos para el cargo que desempeñan;
- II.- Conservar el empleo, el cargo o comisión de los que sean titulares, mientras no incurran en algunas de las causas de separación que señala la presente Ley;
- III.- Disfrutar de un buen entorno laboral, con independencia de la relación de las personas involucradas, sin que se atente en contra de la autoestima, salud, integridad, libertad, seguridad y desempeño en el trabajo.
- IV.- Ser ascendido en los términos del escalafón;

V.- Disfrutar de licencias y vacaciones;

VI.- Disfrutar de los beneficios de la seguridad social que otorgue la institución con la que el Gobierno o los Municipios hayan celebrado convenio;

VII.- Disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en su caso;

VIII.- La evaluación de su desempeño laboral y el otorgamiento de estímulos y recompensas que se otorguen conforme a lo dispuesto en el Reglamento que los rige;

IX.- La capacitación permanente para elevar sus condiciones de vida y eficiencia en la prestación del servicio;

X.- Que le sean justificadas las ausencias a su fuente de trabajo, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos por el patrón; así como aquellas faltas en caso de comparecencia con motivo de algún trámite ante el órgano investigador, juez, tribunal o cualquier oficina gubernamental o de carácter privado, ante la cual sea necesaria su presencia, cuando fueren víctimas de algún delito, debiéndolo acreditar con las constancias respectivas;

XI.- Obtener traslado, permuta, reubicación, reasignación o cambio de adscripción, mediante solicitud por escrito y previa verificación de su viabilidad, justificación y autorización, por problemas de salud o cuestiones personales que lo justifiquen;

XII.- Tener conocimiento de las causas de traslado, comisión o remoción;

XIII.- La reinstalación en su puesto o algún otro equivalente, en los casos de ausencia por enfermedad, licencia sin goce de salario o comisiones sindicales;

XIV.- Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez;

XV.- Pensión a los beneficiarios del trabajador fallecido;

XVI.- Seguro de vida;

XVII.- La percepción hasta por el importe de doce meses de salario mínimo general, a los familiares del trabajador fallecido por concepto de apoyo para gastos funerales;

XVIII.- Los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización del trabajo; y

XIX.- Las demás que les confieran otras Leyes.

Los trabajadores de confianza tendrán derecho a las prerrogativas contenidas en este precepto, con excepción de los derechos contenidos en las fracciones II y III, respectivamente.
(...)

Ahora bien, ese dispositivo legal, si prevé como derecho contar con pensión por jubilación, cuestión que desde mi criterio, si tiene tal prerrogativa como consecuencia cuenta a su vez con el consistente en el otorgamiento de identificación de jubilada, máxime que atendiendo la manifestación de la peticionaria le resulta necesaria para poder ejecutar tramites personales, cabe destacar que no es la primer persona que requiere de este documento, tal como aconteció con el escrito de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés por el

ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez², por consiguiente ya contamos con dos solicitudes similares, de ahí que contemos con un escenario evidente consistente en que las personas jubiladas a través de decreto por el Congreso del Estado de Morelos, cuyo pago corresponde a este Instituto Electoral Local como **último patrón, necesitan esa credencial**.

De modo que, atendiendo que el Instituto Morelense es un órgano autónomo, con obligaciones laborales como patrón, aun cuando la ciudadana ya no forma parte de la planilla del personal, si funge como persona jubilada con derecho a pago, por tales consideraciones se debió analizar a fondo la probabilidad de otorgarle la credencial de jubilada por este Instituto Electoral Local, en el entendido que si del análisis que se hubiere planteado no resultaba su procedencia, se debía otorgar una respuesta debidamente fundada y motivada, respecto de que autoridad en su defecto resultaba la competente o dejando a salvo sus derechos, para no vulnerar los derechos que le correspondan.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.e.p. / Para conocimiento
Archivo minutario

² Se le brindó respuesta a través del oficio IMPEPAC/SE/ VAMA/2704/2023 con el mismo argumento del presente acuerdo.

IMPEPAC/CEE/330/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2257, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICÁRDEZ. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 19 HORAS 43 MINUTOS DE ESTE VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-330-S-E-U-27-10-23.pdf>